

Sesión única extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 11 de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día once de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Joaquín V. de Puigdorffila, Don Guillermo Alay Salom, Don Francisco Juan Solís, Don Juan Aguilar Saucedo, Don Bartolomé Pica Vena, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Borrach, Don José Fran Juan, Don José de Olesa Vrales, Don José Pons Marques, Don Antonio Labrés Morey, Don Francisco Bastián Salva, Don Gabriel Luster Mayans, Don Luis Fabregas Guxast, el Interventor actual, Don Tomás Feneales Beruati Idoi y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria, y habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, siendo ya la hora doce y catorce minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2

Se acuerda aprobar Proyecto Presupuesto Extraordinario para obras de mejora y Reformas Urbanas, año 1953.

Seguidamente se da lectura a un dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que después de aducir las pertinentes alegaciones, relativas a la formación de un presupuesto extraordinario para mejoras y reformas urbanas para el año 1953, propone lo siguiente:

“El importe total de las obras a realizar es, pues, de pesetas 68.537.907'23, que sumadas a los gastos litigiosos y demás obligatorios, dan un total



de 72.312.139'50 pesetas, al cual la Corporación no puede hacer frente con sus recursos normales, ni tampoco se podría hacer uso del superavit de la liquidación del pasado ejercicio, por haber sido destinado íntegramente, con anterioridad, a habilitaciones y suplementos de crédito para cubrir necesidades del Presupuesto Ordinario del Interior. Para atender pues a dichos gastos esta Comisión de Hacienda propone nivelar el Presupuesto de Ingresos con el de Gastos, haciendo uso de los siguientes medios legales: Emisión de un empréstito municipal, contratación de un Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, venta de Solares, aplicación de Contribuciones Especiales y Subvenciones. = En consecuencia, el Benemérito de Alcalde que suscribe, asesorado por los demás componentes de esta Comisión, se honra en someter a la aprobación de V. S. = 1.º = El adjunto Presupuesto Extraordinario para obras de mejora y reformas urbanas, nivelado en sus ingresos y gastos en la cifra de 72.312.139'50 pts.

Mr

2.º = Haciendo uso de la facultad concedida a las Corporaciones locales en el apartado a) del art.º 746 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, acordar la emisión de un empréstito municipal por un importe de 40.000.000'00 de pesetas.

3.º = Acordar la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por la cantidad de pesetas 20.000.000, en las condiciones que en su día determine el Ayuntamiento.

4.º = Hacer uso de los recursos especiales que para amortización de empréstitos faculta la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

5.º = Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la autorización correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el art.º 754 de la repetida Ley de Régimen Local, para contratación de empréstitos, y la concesión de los beneficios fiscales que señala el párrafo VII del art.º 647 de la

misma Ley sobre emisión, negociación y tramitación de valores.

Igualmente pedir al Ministerio de Hacienda la ejecución del impuesto sobre intereses y primas de amortización, establecido en el nº 3 de la Tarifa Seguida de la Contribución de Utilidades de la Piqueta Mobiliaria, conforme autoriza la Ley de 17 de julio de 1947 (Jefatura del Estado). - V. E. no obstante, como siempre, resolverá. - Palma de Mallorca a 10 de julio de 1953. - El Presidente, J. Antich. - "Publicado."

Seguidamente se da lectura al Proyecto de Presupuesto Extraordinario para Obras de Mejora y Reformas Urbanas. Año 1953, cuyo resumen en gastos e Ingresos, es el siguiente:

Gastos:

Cap. 1.- Obligaciones generales.	3.593.451'92.
id. 4.- Policía Urbana y Rural.	25.384.861'15.
id. 6.- Personal y mat. Oficinas.	180.780'35.
id. 7.- Salubridad e Higiene.	3.447.230'15.
id. 10.- Justic. pública.	4.400.656'65.
id. 11.- Obras públicas	<u>35.305.159'28.</u>
<u>Total.</u>	<u>72.312.139'50.</u>

Ingresos

Cap. 1º.- Rentas.	60.000.000'00
id. 2º.- Aprovech. bienes comunales.	7.960.349'06
id. 3º.- Subvenciones.	1.235.828'32
id. 7º.- Contribuciones Especiales.	<u>3.115.962'12</u>
<u>Total</u>	<u>72.312.139'50</u>

Consecuentemente se acuerda aprobar las propuestas formuladas, y que figuran transcritas, por la Comisión de Hacienda y el Proyecto de Presupuesto Extraordinario de referencia.

3

Se acuerda aprobar Bases para la emisión

continuación se transcribe: Excmo. Sr. = El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día de hoy, ha apro-

de un empréstito de
40.000.000 de pesetas.

bado una emisión de un empréstito para cubrir en parte los gastos del Presupuesto Extraordinario para obras de mejoras y reformas urbanas; el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca que suscribe, asesorado por la Comisión respectiva, tiene el honor de someter a V. E. para su aprobación, que dicha emisión se rija por las siguientes



Bases de Emisión de Obligaciones Municipales

1.º.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, acuerda la emisión de un empréstito por el importe nominal de 40.000.000 pts., mediante la creación de 40.000 obligaciones municipales, representativas de un capital de 1.000 pesetas cada una, con destino a cubrir en parte el presupuesto extraordinario de mejoras y reformas urbanas 1953.

Estas obligaciones devengarán el 5% de interés anual y serán amortizadas en el plazo de 36 años.

La garantía de esta emisión, además de la general del Ayuntamiento, está constituida específicamente por la recaudación de los derechos del Mercado del Olivar, y tasas sobre aprovechamientos especiales, correspondientes a dicho Mercado y Plaza del mismo nombre, así como por los demás rendimientos que del mismo se obtengan; siendo estos recursos ampliables, si fuere menester, en los términos establecidos en el convenio de Cesión de este empréstito, concertado con el Banco de Crédito Local de España.

También quedan afectados los recursos procedentes de iguales conceptos referidos a los mercados de Santa Catalina y Pedro Garau, hasta que el Mercado del Olivar se halle en pleno rendimiento y su recaudación líquida sea superior al importe de la anualidad del cuadro de amortización y un 10% más.

2.º.- Esta emisión consta de una sola serie de obligaciones señaladas con los números 1 al 40.000. El interés que devenguen hasta la fecha en que resulten amortizadas, será pagadero por trimestres vencidos,

M

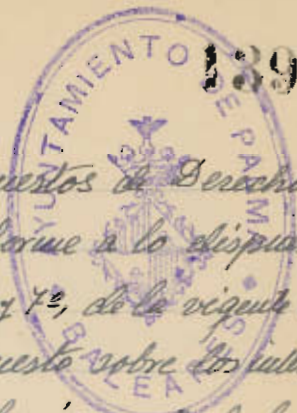
en primero de Enero, primero de Abril, primero de Julio y primero de Octubre de cada año. El pago de intereses y amortización de los Títulos se domiciliara en las plazas de Palma de Mallorca, Barcelona y Madrid.

3º.- Los Títulos de esta Emisión serán amortizados a la par, según el resultado de los sorteos que se celebrarán anualmente en el mes de Diciembre a partir de 1954, y por el número de Títulos que resulte del cuadro de amortización progresiva, por aumentos decenales, que figurará al dorso de cada título. El cuadro registrará los resultados matemáticos de amortización y devengo de intereses, partiendo en el primer decenio de la anualidad constante, de pesetas. 2.250.469'20, cuya cantidad corresponde al importe de los intereses devengados y a la cuota de amortización prevista para cada año. En el segundo decenio, la citada anualidad se aumentará con la cantidad anual de 200.000 pesetas. ó sean Ptas. 2.450.469.20, siguiendo el tercer decenio con un incremento en la anualidad por cantidad igual, en total Ptas. 2.650.469'20 manteniéndose en el cuarto decenio dicho aumento regular de 200.000 pts. ó sean ptas. 2.850.469'20, con la cual la última anualidad resulta ser en el año 36 de la vigencia del cuadro, de pesetas. 2.531.850'78.

No obstante, la Corporación Municipal, podrá anticipar la amortización mediante sorteos complementarios, anunciados como los ordinarios con un mes de anticipación, por lo menos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los sorteos de amortización deberán celebrarse ante Notario.

4º.- Para poner en circulación las Obligaciones de esta Emisión, se requerirá la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda. También será necesario



la declaración de exención de los impuestos de Derechos Pesados, Bienes y Valores Mobiliarios, conforme a lo dispuesto en el artº 647, núm 2, apartados 4º, 6º y 7º, de la vigente Ley de Regimen Local, así como la del Impuesto sobre los intereses y primas de amortización establecido en el número 3 de la Tarifa II de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza Mobiliaria, por aplicación de lo establecido en la Ley de 17 de Julio de 1947.

5º.- La Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos anuales ordinarios, y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para cubrir totalmente las obligaciones que se deriven de la puesta en circulación de los Títulos de esta emisión y, principalmente, de la anualidad establecida en el cuadro de amortización, hasta la total extinción de la deuda. Para el presente ejercicio figura esta consignación en el Presupuesto del Exterior en el Capítulo 1º, Artículo 3º, Partida.

Del producto de este Suplemento llevará contabilidad separada.

6º.- El Ayuntamiento gestionará la inclusión de los Títulos de esta emisión en la cotización de las Bolsas oficiales, así como su adquisición como reserva de las Compañías de Seguros, y su pigoración en el Banco de España.

7º.- Una vez obtenida por la Corporación Municipal la autorización superior para la emisión y puesta en circulación de las Obligaciones de que se trata, así como las exenciones fiscales previstas en la Base 4º, formalizará con el Banco de Crédito Local de España el convenio de Tesorería mencionado en la Base 1º, adaptando a este caso el modelo tipo autorizado por la Orden de 1º de Agosto de 1945 y el de Seguro y colocación de dichos títulos, con las siguientes condiciones.

2).- El Banco de Crédito Local de España, ostentará la representación legal de los Obligacionistas ante el Ayuntamiento, a todos los efectos.

b).- El Servicio de Tesorería se mantendrá hasta la extinción de la Deuda por amortización de la totalidad de los Títulos, tomando a su cargo el Banco la recaudación o intervención de los recursos dados en garantía y su aplicación para el pago de los intereses amortización del empréstito; cuidándose de las formalidades de amortización de los Títulos con intervención de Notario.

c).- En caso de insuficiencia de los recursos dados en garantía, el Banco podrá notificar al Ayuntamiento, la ampliación de dichos recursos, a fin de cubrir por lo menos la anualidad y un 10% más.

d).- En el ejercicio de las funciones que se reconocen al Banco en la presente Base y convenio de Tesorería de este empréstito como entidad cooperadora de la Corporación Municipal y representante de los obligacionistas, el Banco tendrá las facultades que sus Estatutos establecen para el cobro de los créditos a su favor, según el art. 2 de los mismos; y por lo tanto serán de aplicación los indicados preceptos para hacer efectivo en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento adquiere a favor de dichos obligacionistas, cuya representación ostentará el Banco, como queda expresado.

8.^a. - Las condiciones esenciales de la puesta en circulación de los Títulos, serán las siguientes:

a).- Suscripción pública asegurada por Bancos y Banqueros.

b).- Cambio no inferior a 99%, con cupón corriente.

c).- Comisión por seguro y colocación no superior al 2%.

d).- Entrega de Títulos al suscriptor libres de todo gasto, que correrán a cargo de la Corporación.

Este es el parecer de la Comisión informante, V. S. no obstante como siempre resolverá. - Palma de Mallorca 10 julio de 1953. El Presidente, Jesús Antich. = Publicado.



Se acuerda aprobar el dictamen transcrito por unanimidad.
Secretario: Hace constar que asisten quince miembros de los veinte y uno que forman la Corporación de hecho, y que, por haber votado favorablemente, se cumplen los requisitos del art.º 303 de la Ley, apartado c).

4

Se acuerda ceder uso edificio de La Piedad, a la Casa de Familia y al Patronato de la Protección a la Mujer.

Acto seguido se acuerda la cesión del Edificio de La Piedad a la Casa de Familia y al Patronato de Protección a la Mujer, bajo las siguientes condiciones:

1.º.- Que sea cedido el uso del edificio La Piedad - con sus dependencias y demás cosas a él pertenecientes por todo el tiempo que ambos Organismos subsistan - con las características y fines señalados en el Capítulo 1.º, de la Ley de 20 de Diciembre de 1952, por lo que al Patronato de Protección a la Mujer se refiere; y en los artículos 1 al 5 de los Estatutos vigentes de la Asociación Católica Internacional de la Obra de Protección a la Joven, por lo que se refiere a la casa de Familia.

2.º.- Quedan autorizadas, además, para realizar en el edificio las obras oportunas e indispensables a fin de adaptarlos a las nuevas modalidades, siempre previo permiso de este Excmo. Ayuntamiento.

3.º.- Si por fuerza mayor, contra su voluntad, se privare del uso otorgado a una o otra Institución, ésta no será indemnizada por las obras o mejoras que se hubiesen realizado.

Este es el parecer de la Comisión informante, no obstante, V. E., como siempre, con su superior criterio, resolverá. - Palma a 8 de Julio de 1953. - El Presidente, Bartolomé Pica. - Publicado."

Y en este estado y siendo ya la hora trece y diez minutos el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico:

ojo: anulado en el mismo mes antes de agosto

M/

El Alcalde,
Inmune

Dr. D. Trinidad

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

Dr. D. ...

El Interventor actual,

El Secretario

Dr. D. ...

Dr. D. ...

El Secretario,



= Número 32 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día veinté y dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinté y cuatro de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,
José Vilanova Salcedo

El Secretario,
José María Cervera

= Número 33 =

Sesión Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día veinté y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno